



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COFIJURIDICO  
Demandado : LANLY YANETH HERRERA CASTILLO  
Radicado : 2020-00812

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

A su turno, reconózcase personería a la Dra. Lizeth Carolina Silva Machacado, portadora de la T.P. No. 159.112 del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderada de la parte actora, en los mismos términos del memorial poder otorgado.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP